


# Convocatoria para la destinación transitoria de Recursos del impuesto Nacional del Consumo para el sector cultural del Huila

Gobernación del Huila

Huila Crece

Secretaría de Cultura y Turismo Departamental

Huila Crece Sin Coronavirus

# Convocatoria Pública dirigida a Creadores, Gestores Culturales y Artistas del Departamento del Huila en situación de vulnerabilidad para la asignación de transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos según lo ordenado por el Decreto 561 del 15 de abril de 2020 para la Destinación Transitoria de Recursos INC.

*En el marco del Estado de Emergencia económica, social y ecológica por COVID-19, para el beneficio de gestores, artistas y creadores en situación de vulnerabilidad.*

Mediante el *Decreto 561 del 15 de abril de 2020,* expedido por el Gobierno Nacional, y la Resolución No. 0630 del 21 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Cultura, a través de los cuales se *establecen los lineamientos para* implementar medidas que mitiguen las afectaciones a la subsistencia de los artistas, creadores, y gestores culturales afectados significativamente por el aislamiento social obligatorio ordenado para contrarrestar la emergencia sanitaria del COVID-19, y para agilizar procesos para la recuperación de sus capacidades sociales, productivas y financieras; el Gobierno Nacional ha cambiado transitoriamente la destinación establecida en el artículo 37 de la Ley 1111 de 2006 y las reformas de la ley 1819 de 2016, para la ejecución de recursos IVA a la telefonía móvil, exclusivamente para las actividades culturales y artísticas, en concordancia con el Decreto reglamentario 4934 de 2009, que regula la inversión de los recursos INC para el sector Cultura.

Este nuevo cambio legislativo extraordinario, abre la posibilidad para que los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC), con destino a la Cultura, puedan ser utilizados transitoriamente para realizar transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos para la subsistencia de artistas, creadores y gestores culturales en situación de vulnerabilidad.

Para el cumplimiento de las disposiciones Nacionales ya señaladas y en aras de garantizar el bienestar para nuestros artistas, gestores, y creadores del Departamento del Huila en medio de la crisis, la Secretaría de Cultura y Turismo del Huila tendrá en cuenta los siguientes lineamientos y disposiciones para la presente convocatoria:

## CONSIDERACIONES GENERALES

Teniendo en cuenta lo consignado en la Resolución 0630 del 21 de abril de 2020, que establece los lineamientos para la implementación de los beneficios determinados en el Decreto 561 de 2020, en el que se dispone que en un término de **10 días calendario** se surtan las acciones que se requieran en su totalidad para que, a través de la convocatoria, se realice la recolección y verificación de información que registre en la base de datos de gestores, artistas y creadores en condición de vulnerabilidad del departamento que cuenten con los requisitos para acceder a la transferencia monetaria no condicionada, producto de la destinación transitoria de los recursos INC.

En consecuencia, la Secretaría de Cultura y Turismo del departamento del Huila dispondrá de los 10 días que establece la enunciada resolución, para la ejecución de las acciones que se establecen en la presente convocatoria de la siguiente forma:

- **Cinco (5) días calendarios** de convocatoria abierta para que todos los gestores, artistas y creadores en situación de vulnerabilidad se inscriban y se postulen diligenciando el cuestionario digital que se encuentra en el siguiente link: https://forms.gle/jnixEpYejJQXJWqn7 , El cual será difundido por cada una de las alcaldías y sus dependencias de cultura, quienes serán los responsables de efectuar una convocatoria amplia tanto en su territorio urbano y rural, de tal manera que se garantice la participación de todos los gestores, creadores y artistas.

Para efectos de la sistematización de la información, los formularios llegarán directamente a la Gobernación del Huila, y será la Secretaría de Cultura del Huila, la encargada de remitir a las Secretarías de Cultura o Institutos de cada municipio, los listados para ser validados.

● **Dos (2) días calendarios** para la verificación y certificación de la información por parte de las alcaldías municipales y sus funcionarios responsables de la cultura. Los alcaldes deberán enviar a la Secretaría de Cultura y Turismo del Huila, una certificación formal de acuerdo al formato de Acta modelo anexo a esta convocatoria. Además, deberán remitir la base de datos depurada y certera de las personas que realmente cumplen con la calidad de artistas, gestores y creadores en situación de vulnerabilidad.

● **Un (1) día calendario** para que el equipo técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo del Huila organice la información final certificada por alcaldías municipales la cual será enviada al Ministerio de Cultura.

El Ministerio de Cultura solicitará al Departamento Nacional de Planeación y Colpensiones el filtro y cruce de dicha base de datos, con la del banco de base datos nacionales referentes a los demás beneficios y subsidios monetarios que ofrece el Gobierno Nacional, tales como: Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor, BEPS, Jóvenes en Acción, Ingreso Solidario o de la compensación del impuesto sobre las ventas IVA, y pensión, de acuerdo a la Resolución No. 0630 del 21 de abril del 2020.

Una vez el Ministerio de Cultura revise y ejecute los filtros señalados en el párrafo anterior, enviará de vuelta a la Secretaría de Cultura y Turismo del Huila, la base de datos de gestores, artistas y creadores en situación de vulnerabilidad elegibles, con base en la cual se podrán, a discreción y juicios prioritarios del Departamento del Huila a través de su Secretaría de Cultura y Turismo, y conforme a los criterios del anexo 1 de la Resolución 0630 del 21 de abril de 2020, realizar las transferencias monetarias no condicionadas.

Luego de recibir la base de datos de beneficiarios, filtrada y validada por el Ministerio de Cultura, y es requisito obligatorio, que los alcaldes deban enviar el listado de las cuentas bancarias de cada uno de los posibles beneficiarios, así como fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y/o documento de identidad escaneado de cada beneficiario, en un término de 5 días calendario.

Conforme al monto del que actualmente se dispone como recursos INC se concederá una ayuda y/o auxilio de $480.000 por beneficiario, los que serán transferidos en tres (3) pagos mensuales de $160.000. La transferencia monetaria no condicionada estará a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo del Huila en coordinación con la Secretaría de Hacienda Departamental.

## CONSIDERACIONES PARTICULARES

**¿Quiénes podrán postularse a la convocatoria para obtener el incentivo económico?**

Artistas, creadores y gestores culturales (ciudadanos colombianos mayores de edad residentes en el país y en el Departamento del Huila) que demuestren su situación de vulnerabilidad.

Para los efectos de lo establecido en el Decreto 561 de 2020, las definiciones de la condición creador o gestor cultural, son las establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, así como lo establecido en la Resolución 2260 de 2018 de este Ministerio:

> *Artista: Persona generadora de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad.*
> *Gestor: Persona que impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios.*

De igual forma, y de conformidad con lo establecido en la Resolución 2260 de 2018 en los artículos 2° y 3° debe considerarse al creador o gestor cultural como productor, de procesos, manifestaciones, situaciones y relaciones mediadas por la expresión y el pensamiento artístico y la transmisión de manifestaciones de patrimonio cultural.

**¿Quiénes NO podrán postularse a la convocatoria para obtener el incentivo económico?**

Aquellos artistas, creadores y gestores culturales beneficiarios de los programas: Familias en Acción, Protección al Adulto Mayor - Colombia Mayor, BEPS para creadores y gestores culturales, Jóvenes en Acción, Ingreso Solidario o de la compensación del impuesto sobre ventas –IVA, y quienes gocen de pensión.

***¿Cuáles son los requisitos para poder obtener el incentivo económico?***

● Ser artista, creador o gestor cultural del Departamento del Huila en situación de vulnerabilidad.
● Diligenciar, el cuestionario digital en el siguiente link: https://forms.gle/jnixEpYejJQXJWqn7 suministrando toda la información requerida, y siendo validado por el respectivo municipio de residencia.
● Ser mayor de edad
● Ser colombiano residente en Departamento del Huila

**¿Cuáles son los criterios que tendrá en consideración la Secretaría de Cultura y Turismo del Huila para priorizar y otorgar el incentivo económico?**

La Secretaría de Cultura y Turismo del Huila, de manera discrecional y proporcional a los recursos, priorizará el otorgamiento del incentivo económico teniendo en cuenta criterios establecidos en el anexo 1 de la Resolución 0630 del 21 de abril de 2020, como:

1. Discapacidad del artista, creador o gestor conforme al registro para la localización y caracterización de personas con condición de discapacidad RLCPD
2. Puntaje de Silben o listado censal del artista, creador o gestor
3. Edad del artista, creador o gestor aspirante
4. Ruralidad
5. Ingresos

Nota: Por no existir en el Departamento del Huila manifestaciones Culturales incluidas en la Lista Representativa del patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO ni gestores o creadores de procesos de su salvaguardia, no se asignará puntaje por esta condición. Lo anterior de acuerdo al anexo de la Resolución No. 630 del 21 de abril de 2020 donde se dictan los criterios de priorización.

**De igual forma es importante tener en cuenta que:**

● Las alcaldías municipales que no cumplan con los requerimientos de entrega de información oportuna y los compromisos señalados en la presente convocatoria en los términos de su cronograma, quedarán por fuera del

proceso, y no se le otorgará incentivo a los gestores, artistas y creadores que allí residan.

● La transacción monetaria no condicionada o incentivo económico concedido no es transferible, y se constituye en apoyo económico intransferible --a título personal del gestor, artistas, o creador-- en situación de vulnerabilidad que se presente a la convocatoria y resulte seleccionado.

● Los listados de beneficiarios serán publicados en la página web del departamento https://www.huila.gov.co y http://turismo.huila.gov.co y demás medios que la Entidad considere pertinente, y serán remitidos a las alcaldías para su publicación y divulgación.

● Aquellas personas que reciban las transferencias monetarias no condicionada, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a autoridad competente, o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las penalidades y acciones legales individuales a que hubiere lugar.

● Con respecto a la divulgación de la convocatoria, el material informativo autorizado será entregado únicamente por la Gobernación del Huila a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, para su promoción en los diferentes medios de comunicación, plataformas virtuales, medios comunitarios u otros canales de las alcaldías municipales del departamento. En este sentido, la entidad territorial entregará piezas gráficas y demás recursos que considere pertinentes para la difusión de la convocatoria, de acuerdo con la información consignada en la presente convocatoria.

Bajo ninguna circunstancia puede circular otro material informativo, salvo que sea aprobado por la entidad territorial que lidera el proceso.

● Las alcaldías municipales están obligados a invitar a sus gestores, artistas y creadores en situación de vulnerabilidad a participar en la convocatoria departamental, liderada por la Gobernación del Huila a través de la Secretaría de Cultura y Turismo.

## CRONOGRAMA

| FECHAS | ACTIVIDAD |
|---|---|
| **23, 24, 25, 26 y 27 de abril de 2020** | Convocatoria abierta para que todos los gestores, artistas y creadores en situación de vulnerabilidad se inscriban y postulen por medio del cuestionario digital que se encuentra en el siguiente link: https://forms.gle/jnixEpYejJQXJWqn7 |
| **28, 29 de abril de 2020** | Verificación y certificación de la información por parte de las alcaldías municipales y sus funcionarios responsable de la cultura. |
| **30 de abril de 2020** | Organización y verificación de la información final certificada por alcaldías municipales por parte del Equipo técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo del Huila para ser enviada al Ministerio de Cultura |

Neiva, abril 23 de 2020

**DANIEL SANZ PERDOMO**
Secretario Departamental de Cultura y Turismo

*Preparó:* ***FERNANDO TORRES RESTREPO***
Profesional Universitario

Revisado: **SURY MARTÍNEZ MONTEALEGRE**
Profesional Especializado

Información adicional al correo: convocatoriaculturahuila2020@gmail.com